

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO****Unidad de Impugnaciones**

Don Francisco Macías Pérez, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), a los sujetos comprendidos en el anexo que se acompaña, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las resoluciones de los recursos recaídas en los expedientes que en el mismo se relacionan, se les comunica que:

–Examinadas las alegaciones vertidas en los recursos que se resuelven y las pruebas aportadas por los recurrentes.

–Vistos los preceptos legales pertinentes y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial resuelve en el sentido que en la resolución adjunta se expresa.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (B.O.E. de 14 de julio), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial de Toledo, salvo cuando la resolución tenga una cuantía superior a 60.101,21 euros, en cuyo caso deberá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Toledo 5 de octubre de 2010.–El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Francisco Macías Pérez.

ANEXO

Número de expediente: 45/101/2010/00467/0 JMS.

Titular de la resolución: Doña Antonia Bravo Estevez.

Fecha de interposición del recurso: 13 de julio de 2010.

Objeto del recurso: Baja en el R.E.T.A

Acto recurrido: Resolución de baja de oficio en R.E.T.A. de fecha 19 de enero de 2010.

Visto el escrito de la interesada por el que formula recurso de alzada contra el acto de referencia, y teniendo en consideración los siguientes:

HECHOS

Primero.–En aplicación de las facultades de control atribuidas a la Tesorería General de la Seguridad Social, se puso de manifiesto a la interesada el expediente relativo a su baja en el Régimen especial de Trabajadores autónomos, para lo cual se le remitió comunicación para que en el plazo de diez días aportase ante esta Tesorería documentación acreditativa del mantenimiento de su actividad como trabajadora autónoma, habiendo transcurrido dicho plazo sin recibirse la misma.

Segundo.–Mediante resolución de fecha 19 de enero de 2010, que se tiene aquí por reproducida, la Administración de la Seguridad Social 45/01 de Toledo acordó tramitar de oficio la baja de doña Antonia Bravo Estévez en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con fecha real 15 de diciembre de 2009 y de efectos 31 de diciembre de 2009.

Tercero.–Con fecha 13 de julio de 2010 se interpone recurso de alzada por la interesada en el que solicita continuar en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, alegando su permanencia en la actividad que dio lugar a su inclusión en el citado Régimen, aportando como prueba copia de declaración censal de inicio de actividad y declaraciones del IVA (Modelo 303) de los cuatro trimestres de 2009 y primer trimestre de 2010.

Dichos documentos constituyen prueba suficiente a efectos de acreditar la concurrencia en la interesada de los requisitos para el mantenimiento de su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero (B.O.E del día 14), que establece que las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 107.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso.

Segundo.—El artículo 54.2. del Real Decreto 84 de 1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (BOE de 27 de febrero), se refiere a las facultades de control de la Tesorería General de la Seguridad Social y dispone que: «La Tesorería General de la Seguridad Social podrá comprobar en todo momento la exactitud de los datos obrantes en sus sistemas de documentación respecto de las materias a que se refiere este Reglamento.

Además de los datos y documentos que acrediten la concurrencia de las condiciones y requisitos para el reconocimiento de la inscripción, formalización de la protección de las contingencias profesionales, afiliación, altas, bajas y variaciones en los términos regulados en los títulos precedentes, la Tesorería General de la Seguridad Social podrá, en todo momento, requerir aquellos otros datos o documentos o realizar las comprobaciones que, con carácter general o particular, considere necesarios para acreditar el posterior mantenimiento de los requisitos y circunstancias determinantes de la eficacia de dichos actos».

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de derecho esta Dirección Provincial adopta la siguiente resolución:

Estimar el recurso de alzada presentado por doña Antonia Bravo Estévez contra la resolución de la Administración de la Seguridad Social 45/01 de Toledo, de fecha 19 de enero de 2010, procediendo a la anulación de la baja de dicho trabajador en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos acordada en la citada resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial de Toledo.

Toledo 27 de julio de 2010.—El Director Provincial, p.s., el Jefe de Sección, José Manuel Maeso Sánchez.

N.º I.-10793